



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2016-00219-00
DEMANDANTE: OSCAR GAITAN RODRIGUEZ
DEMANADADO: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE Y OTRO

San José del Guaviare, Guaviare, treinta y uno (31) de agosto de dos mil
veintidós (2022).

Revisado el plenario, se advierte que la parte demandante no cumplió con la carga de notificación a la Asociación de Autoridades Indígenas del Guaviare CRIGUA II conforme a lo ordenado en audiencia del pasado 23 de junio hogaño, y por ello dicha asociación presentó contestación de la demanda en la que incoo solicitud de llamamiento en garantía a la Aseguradora “Seguros de Confianza S.A”; sin embargo, la misma no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, conforme el artículo 65 de la misma norma, específicamente en los siguientes puntos:

- Omitió el domicilio y el número de identificación del llamado en garantía (numeral 2 art. 82 C.G.P.)
- Omitió describir los hechos que sirven de fundamento para su petición, así como la petición de pruebas (numerales 5 y 6 art. 82 C.G.P.)

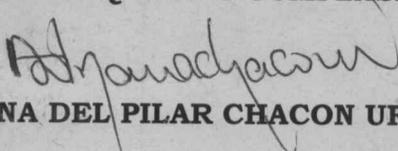
Por lo anterior, se dará aplicación al artículo 90 ibídem y se inadmitirá la solicitud concediéndosele un lapso para que se subsane la solicitud; por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la demandada Asociación de Autoridades Indígenas del Guaviare CRIGUA II contra la Aseguradora Seguros de Confianza S.A.

SEGUNDO: CONCEDER al demandado Asociación de Autoridades Indígenas del Guaviare CRIGUA II, el término de 5 días a fin de que subsane los yerros señalados, so pena de rechazo de la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

Nancy Elena Trujillo Moreno
Secretaria